

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE TERUEL



BOP TE Número 5

11 de enero de 2021

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamientos

	Página
Alcañiz	2
Beceite y Valdealgorfa	13
Camarena de la Sierra	15
Valacloche	17
Los Olmos	25

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Avda. Sagunto, 46, 1º, Izda. - 44071 TERUEL
Tel. Y Fax: 978647401

Correo=e: boletin@dpteruel.es web: <http://bop.dpteruel.es>

BOLETÍN OFICIAL
Franqueo Concertado
44000003/14

«NOMBRE»
«DIRECCIÓN»
«CPPOBLACIÓN» «PROVINCIA»

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Núm. 2021-0021

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Aprobadas por Resolución de Alcaldía de 30 de diciembre las Bases que regirán la formación de Bolsa de Empleo para cubrir necesidades temporales en plazas de Monitor de Tiempo Libre, por medio del presente se procede a publicación de las mismas, a efectos de general conocimiento.

BASES QUE REGIRÁN LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO DE MONITORES DE TIEMPO LIBRE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ**1 Objeto de la Convocatoria**

Este Ayuntamiento tiene prevista la confección de una Bolsa de Empleo para contrataciones temporales, para cubrir puestos de trabajo de Monitor de Tiempo Libre mediante procedimiento de concurso, para atender a las necesidades temporales que se produzcan como consecuencia de vacantes, bajas o reducciones de jornada entre sus titulares.

2 Requisitos de los candidatos

2.1. Para ser admitidos al proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, en los términos establecidos en la legislación vigente de aplicación, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea y de los extranjeros residentes en España.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder de la edad establecida para jubilación forzosa.
- Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de las correspondientes funciones.
- Estar en posesión del título de Bachiller o Técnico.
- Estar en posesión del Título de Monitor de Tiempo Libre o Animador Sociocultural,
- Disponer de permiso de conducir clase B y vehículo propio.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de admisión de solicitudes y estar en posesión de los mismos en la fecha de nombramiento.

3 Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en este procedimiento deberán hacerlo mediante instancia, pudiéndose utilizar el modelo que se facilitará en la Oficina Municipal de Registro e Información o descargarse de la página web del Ayuntamiento de Alcañiz (www.alcaniz.es, Sección de Empleo Público), a la que acompañarán fotocopia del Documento Nacional de Identidad, y de la titulación, acreditación de formación en Ofimática Básica, fotocopia de la documentación que aporten para la fase de concurso y resguardo acreditativo de haber abonado la tasa por derechos de examen, cuyo importe se fija en la cantidad de 12,13 euros.

La citada tasa se abonará mediante ingreso en la cuenta 2085 3903 31 0300012828 que el Ayuntamiento tiene abierta en IBERCAJA. La tasa sólo será devuelta cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables a los aspirantes, no procediendo la devolución de los derechos de examen por no cumplir los requisitos o no aportar los documentos exigidos en la presente convocatoria, conforme a lo dispuesto en el apartado 7 de la Resolución de 9 de Enero de 2.002, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa por derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Asimismo, la falta de abono de la misma durante el plazo de presentación de las solicitudes, determinará la exclusión definitiva del aspirante al proceso selectivo, no siendo subsanable tal omisión.

3.2 Los interesados habrán de presentar las solicitudes, que se dirigirán al limo. Sr. Alcalde-Presidente, en el Registro General de este Ayuntamiento o a través de la vías establecida en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de QUINCE días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de la Provincia". Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

La presentación de la instancia implica, a los efectos previstos en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el consentimiento de los afectados para su inclusión en el fichero de personal de esta entidad local, cuya finalidad es la derivada de la gestión de la unidad de personal, siendo obligatoria su cumplimentación, disponiendo de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos previstos en la legalidad vigente y siendo responsable del fichero el Excmo. Ayuntamiento de Alcañiz.

4 Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias y mediante Resolución de Alcaldía, que se publicará en el plazo de los cinco días hábiles siguientes en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en la página web del

Ayuntamiento de Alcañiz, se declararán aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, indicando, en este último caso, las causas de exclusión.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de cinco días, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la Resolución citada anteriormente, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión, siempre y cuando éste sea subsanable.

Las reclamaciones a las listas provisionales de admitidos y excluidos se resolverán mediante Resolución de Alcaldía, que aprobará las listas definitivas de admitidos y excluidos; dicha lista será publicada únicamente en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web.

5. Composición del Tribunal.

5.1 El Tribunal, que será nombrado por la Alcaldía-Presidencia y estará compuesto por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto:

- PRESIDENTE: Un funcionario de los Subgrupos A1 o A2.

- VOCALES:

- Dos empedados públicos de igual o superior categoría.

- Un trabajador de igual o superior categoría designado por la Junta de Personal.

- SECRETARIO: El Secretario General del Ayuntamiento o Técnico en quien delegue.

El Tribunal podrá requerir la asistencia de asesores técnicos para todas o alguna de las pruebas.

La totalidad de los miembros del Tribunal deberá poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para los puestos de trabajo ofertados. No podrá formar parte del Tribunal quienes hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los 5 años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia al menos de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, siendo necesaria la presencia del Secretario y Presidente. La publicación nominativa de los miembros titulares o suplentes que componen el Tribunal se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal; los mismos podrán ser recusados por los aspirantes cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o bien abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el citado artículo.

6. Procedimiento de selección y desarrollo de las pruebas

6.1 El procedimiento de selección será de concurso de méritos.. Se considerarán los méritos que seguidamente se establecen

MÉRITOS GENERALES:

- VALORACIÓN DEL TRABAJO: La valoración del trabajo desarrollado deberá cuantificarse según la naturaleza de los puestos convocados conforme se determine en la convocatoria, teniendo en cuenta la experiencia en el desempeño de puestos pertenecientes al área funcional o sectorial a la que corresponde el convocado y la similitud entre el contenido técnico y especialización de los puestos ocupados por los candidatos con los ofrecidos, pudiendo valorarse también las aptitudes y rendimientos apreciados a los candidatos en los puestos anteriormente desempeñados.

Su valoración se atenderá al siguiente baremo:

- Por cada año de desempeño en servicio activo de un puesto de trabajo en la misma categoría, en la Administración Pública: 0,24 puntos.

- Por cada año de servicios en la categoría en entidades privadas: 0,12 puntos.

La puntuación máxima a alcanzar en este apartado será de 3 puntos.

- FORMACIÓN: Se valorará de acuerdo al siguiente baremo:

1. Por cursos de formación y perfeccionamiento realizados por los aspirantes, impartidos por centros oficiales o debidamente homologados, en calidad de alumnos o impartidores, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, se valorarán cada uno de ellos de la siguiente forma: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será 2 puntos.

2. Titulación académica. La titulación académica oficial (o equivalente) y acorde a las características del puesto, se valorará conforme al siguiente baremo, no siendo acumulable y hasta de un máximo de 2 puntos.

- Doctorado: 2 puntos.

- Master, Postgrado o equivalente. Duración de dos años: 1,60 puntos. Duración de un año: 1,40 puntos.

- Grado, o Licenciatura equivalente, 1,20 puntos.

- Diplomatura o equivalente, 0,80 puntos

MÉRITOS ESPECÍFICOS:

Formación en Ofimática Básica: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas. La puntuación máxima por todos los cursos será 2 puntos.

En caso de producirse empates en la puntuación del concurso, se dará preferencia a quien haya acreditado más méritos en el apartado de servicios prestados a la Administración. En caso de persistir el empate tendrá preferencia quien acredite mayor puntuación en experiencia previa, y en último término a quien acreditará mayor formación.

De persistir el empate tras la aplicación de los anteriores criterios se resolverá por sorteo.

7. Lista ordenada de aspirantes y provisión de vacantes

La lista de aspirantes que formarán parte de la Bolsa se establecerá por riguroso orden de puntuación, siendo el primero de la lista el que mayor puntuación total haya alcanzado y así sucesivamente. La citada lista se exhibirá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la web municipal.

Finalizadas las pruebas selectivas el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación definitiva de aspirantes propuestos por orden de puntuación en la que constarán las calificaciones totales obtenidas.

Las necesidades de nombramientos que se vayan produciendo se atenderán por orden prioritario de puntuación obtenida. El llamamiento se realizará nominalmente. Si se diera la circunstancia de que la persona a quien correspondiera cubrir la vacante se hallase trabajando en el momento del llamamiento, el puesto lo ocupará el siguiente de la lista y el anterior quedará suspendido de nuevos llamamientos, siempre y cuando acredite su situación laboral. En esta situación se mantendrá en tanto no comunique su disponibilidad al objeto de ser reactivado en la Bolsa.

Quienes renuncien a la vacante ofrecida sin acreditar que están trabajando, serán eliminados de la Bolsa correspondiente.

El aspirante que renuncie al nombramiento una vez formalizado, será eliminado de la lista (salvo en el supuesto recogido en el apartado 8.2 para contratos a tiempo parcial y por una sola vez).

8. Nombramiento y presentación de documentos

8.1 El aspirante seleccionado habrá de presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo máximo de 48 horas desde que se produzca su llamamiento, el cual se efectuará telefónicamente, por lo que será imprescindible que los aspirantes faciliten su número de teléfono y si tras tres intentos de llamada, en horas diferentes, no se obtuviera respuesta, se pasará al siguiente de la lista, pasando éste a ocupar el último lugar.

Asimismo, si el aspirante facilita dirección de correo electrónico y autoriza su uso, se podrá intentar contactar con él por esta vía o a través de sms, debiendo dar la contestación al llamamiento en el primer día hábil siguiente a la recepción del correspondiente mensaje; en caso contrario se procederá conforme a lo indicado en el párrafo anterior, contactando con el siguiente aspirante.

Si en el plazo que se indique, y salvo casos de fuerza mayor, el aspirante seleccionado no presentará la documentación requerida o no reuniera los requisitos exigidos no procederá su nombramiento sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria.

9. Vigencia de la Bolsa

9.1 La Bolsa de Empleo resultante del presente proceso selectivo, entrará en vigor el día de su aprobación por el órgano competente y tendrá validez, al menos, durante dos años y hasta la aprobación de la siguiente Bolsa de Empleo, quedando sin efectos las Bolsas generadas en procesos selectivos anteriores.

Alcañiz a treinta de diciembre de dos mil veinte.-El Secretario General.

Núm. 2021-0024

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Convocatoria de proceso selectivo para formación de bolsa de empleo para contratación temporal de Conductores de Vehículos municipales para cubrir necesidades temporales.

Por Resolución de Alcaldía de 18 de diciembre se han aprobado la convocatoria y las bases que regirán la creación de bolsa de trabajo para contratación temporal de Conductor vehículos municipales para cubrir necesidades temporales que se insertan a continuación.

Alcañiz a treinta de diciembre de dos mil veinte.-El Secretario General

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO PARA CONTRATACIÓN DE CONDUCTORES DE VEHÍCULOS MUNICIPALES PARA CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES

1.- OBJETO

Es objeto de la presente convocatoria la selección de personal para la formación de una bolsa de trabajo para cubrir las necesidades temporales que surjan en el puesto de conductor de vehículos municipales correspondiente con el número 74 de la RPT(conductor vehículos municipales). Los integrantes de esta Bolsa podrán prestar servicios asignados a los puestos de trabajo 43 (conductor autobús) 45 (conductor camión-grúa), 46 (conductor grúa municipal),51 (conductor limpieza viaria), 49 (conductor recogida) y 111(conductor Limpieza y Recogida) además de las asignadas al puesto tipo.

2.- TIPO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

Las personas integrantes de la bolsa serán llamadas por su orden de puntuación al objeto de suscribir contrato de carácter laboral temporal, con la jornada y duración adecuada a las necesidades que motiven la contratación en cada caso. El contrato se extinguirá cuando cese la necesidad que lo justificó. El horario y las restantes condiciones de trabajo serán los que fije el Ayuntamiento.

3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o extranjero con residencia legal en España.
- Tener cumplidos 16 años y no exceder de 65 años.
- Estar en posesión del certificado de graduado en ESO o equivalente.
- Tener la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes funciones.

Estar en posesión de permiso de conducir de las clases A-B-C y D, así como del Certificado de Aptitud Profesional de Conductores con vigencia a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitud o justificación documental de su exención.

No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para ser contratado por la Administración.

4.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes por la Alcaldía se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos que será publicada en el BOPTE, tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web. En la misma resolución se hará pública la composición del Tribunal calificador. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de 3 días hábiles para subsanar los defectos que motivaron su exclusión. Dispondrán del mismo plazo para recusar a los miembros del Tribunal en quienes concurren las causas legales, debiendo presentar al efecto escrito debidamente motivado.

Finalizado el plazo concedido por Resolución de Alcaldía se aprobará la lista definitiva de admitidos y excluidos que será publicada por los mismos medios que la provisional. De no presentarse escritos de subsanación o alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la lista provisional.

5.- SISTEMA DE SELECCIÓN. VALORACIÓN DE MÉRITOS.

La selección se efectuará mediante concurso en el que se valorarán los siguientes:

-1º Experiencia: 0,24 puntos por año de antigüedad en puesto equivalente al convocado en el Ayuntamiento de Alcañiz y 0,12 puntos por año de antigüedad en otras Administraciones Públicas.

El máximo de puntos a obtener por este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

-2º Valoración de cursos de formación relacionados con las funciones a desempeñar. Se valorará de acuerdo al siguiente baremo: Cursos: 0,005 puntos por hora. Se establece una equivalencia de 1 crédito = 10 horas.

El máximo de puntos a obtener por este apartado no podrá exceder de 2 puntos.

El resultado de dicha suma dará la ordenación de los aspirantes en la bolsa.

6.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y ACREDITACIÓN DE MÉRITOS:

Los interesados presentarán solicitud dirigida al Sr. Alcalde del Ayuntamiento, conforme al modelo que se inserta como anexo a estas bases, acompañando fotocopia del DNI, y en su caso tarjeta de identidad o permiso de residencia en España, declaración jurada sobre su aptitud para desempeñar el trabajo y de no haber sido separado del servicio de la Administración Pública por causa de expediente disciplinario, fotocopia de los permisos de conducir y de la tarjeta de capacitación del conductor (CAP) o justificante de exención y copia del documento acreditativo de la titulación exigida, de la experiencia laboral previa y de la documentación acreditativa de los méritos que alegue.

El plazo para la presentación de instancias finalizará a los OCHO días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Las instancias deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento, no admitiéndose las que se reciban por correo en fecha posterior a la indicada, salvo aquellas presentadas por procedimiento administrativo siempre que se haya acreditado dentro del plazo indicado su remisión, mediante fax justificativo de tal extremo dirigido al Ayuntamiento y acompañado del correspondiente resguardo acreditativo

El modelo de instancia a presentar se incorpora como Anexo II a esta convocatoria y estará a disposición de los interesados en las oficinas del Ayuntamiento.

7.- BASES QUE RIGEN LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria se regirá, en todo lo no regulado por la misma, por las Bases Generales publicadas como Anexo al Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alcañiz en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel del 14 de noviembre de 2019 y que pueden consultarse en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web: www.alcañiz.es (empleo público).

8.- INCIDENCIAS

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en el proceso de selección y para tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de éste, en todo lo no previsto en esta convocatoria y sus bases.

9.- RECURSOS

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y formas que determine la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

MODELO DE INSTANCIA

D/Dña....., con DNI núm. y domicilio a efectos de notificaciones en , dirección de correo electrónico: y teléfono móvil/fijo:

EXPONGO:

Que he tenido conocimiento de la convocatoria de formación de bolsa de trabajo para la contratación de Conductor de Vehículos municipales .para cubrir necesidades con carácter temporal.

Que reúno todos los requisitos exigidos para participar en dicha convocatoria, adjuntando a la presente instancia la documentación exigida en la misma.

Que no he sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública, ni estoy inhabilitado para ser contratado por la Administración y tengo capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias de la categoría.

Que acompaño justificantes de los requisitos exigidos y de los méritos a efectos de su valoración.

Por todo ello, SOLICITO:

Ser admitido en el procedimiento para la selección de para atender necesidades temporales.

En , a de de 2021.

SR. ALCALDE DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

Núm. 2021-0006

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA FORMACIÓN DE BOLSA DE EMPLEO PARA NOMBRAMIENTO INTERINO DE GUARDA DE MONTES

Con esta fecha se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en concurso oposición para formación de una Bolsa de Empleo para nombramientos interinos de Guarda de Montes con el siguiente contenido:

La misma se encuentra expuesta en la página web del Ayuntamiento y Tablón de Edictos.

Alcañiz a treinta de diciembre de dos mil veinte.-El Secretario General.

Núm. 2020-4076

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

LISTA PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA SELECCIÓN DE UN/A TÉCNICO DE CULTURA Y TURISMO

Con esta fecha ha sido dictada la Resolución de Alcaldía nº 2085/2020 de veintidós de diciembre aprobatoria de la relación provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria para selección de un/a Técnico de Cultura y Turismo con el siguiente contenido:

“ Finalizado el plazo concedido para presentar solicitudes de participación al concurso oposición para nombramiento como Técnico de Cultura y Turismo procede de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria aprobar la lista provisional de aspirantes de admitidos y excluidos.

Una vez revisada la documentación presentada en plazo por los aspirantes y conforme a la propuesta que se eleva por el área de Personal.

HE RESUELTO:

“ 1.- Aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos para participar en concurso oposición para selección de un/a Técnico de Cultura y Turismo que queda como sigue:

ADMITIDOS:

- 1.- ABADIA ECHEVARRIA, ALEJANDRA
- 2.- AMORES GONZÁLEZ, DANIEL
- 3.- APARICIO AGUERRI, FRANCISCO JOSE
- 4.- ARRUFAT ANDREU, DAVID
- 5.- AYARZA PASCUAL, RAQUEL BEATRIZ
- 6.- BARAÑAN ESPALLARGAS, VERÓNICA
- 7.- BERGE BARBERAN, CRISTIAN
- 8.- BLANCO SANCHO, AMANDA
- 9.- BLASCO LASMARIAS, FERNANDO
- 10.- BRIZ ESTEBAN, SARA
- 11.- CAMPOS SORRIBAS, ROCIO
- 12.- CASTELLOT APARICIO, BEATRIZ
- 13.- CELMA CEBRIAN, VICTOR
- 14.- CERCOS MAICAS, PABLO
- 15.- CIVERA NAVARRO, SARA
- 16.- CLAVERO CEBRIAN, ALVARO MANUEL
- 17.- FERNANDEZ MATEO, LUCAS
- 18.- GALVE JUAN, FERNANDO JESUS
- 19.- GARCIA MARÍN, PAULA
- 20.- GAUDIOSO CEBOLLADA, ALBERTO
- 21.- GOMEZ CENTELLES, CARMEN
- 22.- GONZALEZ TORRE REIGADAS, OLGA
- 23.- HERNANDEZ GRACIA, FRANCISCO JAVIER
- 24.- JULIAN ADELL, MARIA
- 25.- LOPEZ SORIA, LIDIA
- 26.- MARTINEZ FERRER, SANTIAGO
- 27.- PALOS SAEZ, CARLOS
- 28.- PARRA BARDAVIO, EVA
- 29.- PEREZ SANZ, ANGELA
- 30.- RAMO SANCHO, SERGIO
- 31.- ROC ANDREU, SARA
- 32.- SANZ MONTAÑES, DANIEL
- 33.- TORRE LANZA, SANTIAGO
- 34.- UBE MONFERRER, CARLOS
- 35.- WILKINSON ALVAREZ, IRENE

EXCLUIDOS:

- 1.- ALEGRE BRUN, AGUSTIN. No acredita Titulación
- 2.- ANDREU DOSSANTOS, LUCAS. Presentación solicitud extemporánea. Previa al inicio del plazo de presentación y no ratificada.
- 3.- GARCIA GARCIA, SUSANA MARIA.. Presentación solicitud extemporánea. Previa al inicio del plazo de presentación y no ratificada.

2.- Conceder a los aspirantes excluidos plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución al objeto de subsanación de los defectos apreciados o formular las alegaciones a su exclusión provisional”.

Alcañiz a veintidós de diciembre de dos mil veinte.-El Secretario General

Núm. 2020-4144

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA CONTRATACIÓN INDEFINIDA DE UN/A PROFESOR/A DE EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS.

Con fecha veintinueve de diciembre se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista definitiva de admitidos y excluidos para participar en concurso oposición para contratación indefinida de un/a Profesor/a de Educación Permanente de Adultos con el siguiente contenido:

Finalizado el plazo concedido para presentar subsanaciones a las solicitudes de participación al concurso oposición para contratación indefinida a tiempo parcial de un/a Profesor/a de Educación de Personas Adultas procede de acuerdo con lo establecido en la Base Quinta de las que rigen la convocatoria aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos.

Una vez revisada la documentación presentada para subsanación en plazo por los aspirantes provisionalmente excluidos

HE RESUELTO:

“ 1.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en concurso oposición para contratación indefinida a tiempo parcial de un/a Profesor/a de Educación de Personas Adultas, que queda como sigue:

ADMITIDOS:

	APELLIDOS Y NOMBRE
1.	Alvarez Fernández, Mirian
2.	Arasanz Navarro, Ignacio
3.	Boltaina Vega, Cristina
4.	Buil Grau, Rebeca
5.	Capilla Alvarez, Mónica
6.	Celma Cebrián, Víctor
7.	Chulilla Margelí, Irene
8.	Civera Royo, Pedro Enrique
9.	Ejarque Soler, Silvia
10.	Escuín Hernández, Nerea
11.	Esteban Sauras, María Esther
12.	Estevan Villar, María Elisa
13.	Lahoz Bellido, Yolanda
14.	Lancis Hernández, Maria Esther
15.	Lasala Bara, Laura
16.	Lasheras Vicente, Maria Cruz
17.	Martí Garces, Blanca María
18.	Monserate Vidal, Adrián
19.	Monton Julve, Ariadna
20.	Morera Ballester, Maria Teresa

21.	Palacios Mayoral, David
22.	Piquer Colomer, Andrea
23.	Sedeño Milián, Santiago
24.	Tello Pascual, Ana
25.	Vallés Moya, María Teresa

EXCLUIDOS:

1	Bermejo Sancho, Alba María
2	Mendivil Nasarre, Pablo Yago

2.- Determinar la composición del Tribunal calificador que quedará integrado por los siguientes:

Presidente. Titular: D. Francisco Grau Pérez

Suplente: Dña. Irene Lizandra Pinos.

Vocales: Titular: Dña. María Ángeles Osed Lasala.

Suplente: Dña. Eva Carmen León Alcober

Titular: Dña. M^a Ángeles Montañés Antolí

Suplente: Dña. Carmen Julve Castro

Titular: D. Sergio Alloza Espallargas

Suplente: Dña. Dña. Carmen José Ariño Sangüesa

Vocal Secretario: Titular: D. Andrés Cucalón Arenal

Suplente: Silvestre Arnas Lasmarías .

3.- Señalar como fecha para realización del primer ejercicio de la oposición el día 20 de mayo de 2021.

4.- Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel, página web del Ayuntamiento y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Alcañiz a veintinueve de diciembre de dos mil veinte.-El Secretario General

Núm. 2021-0009

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

LISTA DEFINITIVA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS AL PROCESO SELECTIVO PARA NOMBRAMIENTO INTERINO DE INGENIERO TÉCNICO-ENCARGADO DE BRIGADA

Con esta fecha se ha dictado Resolución de Alcaldía por la que se aprueba la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en concurso oposición para contratación interina como Ingeniero Técnico- Encargado de Brigada con el siguiente contenido:

“ Finalizado el plazo concedido para presentar subsanación a las solicitudes de participación al concurso oposición para efectuar nombramientos interinos como Ingeniero Técnico-Encargado Brigada procede de acuerdo con lo establecido en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria aprobar la lista definitiva de aspirantes de admitidos y excluidos, con determinación de los miembros que han de constituir el Tribunal calificador y señalamiento de fecha de inicio del proceso selectivo.

Una vez revisada la documentación presentada en plazo por los aspirantes que fueron declarados excluidos provisionalmente,

HE RESUELTO:

1.- Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos para participar en concurso oposición para efectuar nombramientos interinos como Ingeniero Técnico- Encargado Brigada, que queda como sigue:

ADMITIDOS:

1.- Berdascas Baigorri, Fernando.

2.- Garcia López, Manuel

3.- Jiménez Agud, Felipe

4.- Millán Gasca, José Alfonso

5.- San Nicolás Lanuza, Raúl

6.- Villarroya Andreu, Chabier

EXCLUIDOS:

- 1.- Alejos Lop, David
- 2.- Barcelón Martí, Eduardo
- 3.- Marqués Roselló, Daniel
- 4.- Panadés Marco, Ana Celia

2.- Designar el Tribunal calificador del proceso selectivo que quedará integrado por los siguientes:

Presidente Titular: D. Germán Monforte Esteban

Suplente: D. Cándido Gómez Gómez

Vocales: Titular: D. Ramón Baquero Oliver

Suplente: Sergio Alloza Espallargas.

Titular: Dña. Sandra Alfageme Alejos

Suplente: Dña. Elena López Trigo

Titular: Juan Francisco Mendoza Lobarte

Suplente: D. Blas Pérez Dauden

Vocal Secretario. Titular: D. Andrés Cucalón Arenal

Suplente. D. Silvestre Arnas Lasmarías.

3.- Señalar como fecha para realización del primer ejercicio de la oposición el 22 de marzo de 2021 en el Liceo de Alcañiz, sito en c/ Mayor.

En Alcañiz a treinta de diciembre de dos mil veinte.-El Secretario General

Núm. 2021-0025

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCAÑIZ

ASUNTO: APROBACIÓN Y DENEGACIÓN TERCERA REMESA SUBVENCIONES PLAN REACTIVA ALCAÑIZ.

Vista la convocatoria de subvenciones del Plan Re-Activa Alcañiz, ayudas a autónomos y microempresas, convocatoria única y extraordinaria, para aportar liquidez a las personas autónomas y microempresas que se hayan visto afectadas como consecuencia de la declaración del estado de alarma y que haya originado bien el cierre temporal de la actividad o una caída de más de 75% de los ingresos, , cuyo extracto fue publicado en el Boletín Oficial de Teruel nº 131 de fecha 10/07/2020, y la correspondiente modificación de la convocatoria aprobada en Junta de Gobierno Local reunida en sesión ordinaria el día 13/10/2020 y publicada en el Boletín Oficial de Teruel nº 214, de fecha 9 de noviembre de 2020.

Vistas las solicitudes presentadas por los interesados y comprobada la corrección documental de las mismas, así como los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón, en relación con el artículo 24 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que obran en el expediente.

Visto el Dictamen de la Comisión de Promoción Económica celebrada el día 21 de diciembre de 2020, proponiendo la aprobación de la 3ª REMESA de expedientes.

Vista Resolución de Alcaldía de fecha 29 de diciembre de 2020. SE RESUELVE:

PRIMERO. Aprobar la concesión de la subvención referenciada a los siguientes solicitantes en los términos y en la cuantía reflejada

Nº	Nº Expediente	NIF ó CIF	Subvención Empleo	Subvención Gastos	SUBVENCIÓN TOTAL
1	20200050	***1416**	3.380,00 €	800,00 €	4.180,00 €
2	20200077	***5295**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
3	20200111	***5761**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
4	20200119	***7620**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
5	20200120	B44224897	0,00 €	800,00 €	800,00 €
6	20200121	***5070**	330,00 €	800,00 €	1.130,00 €
7	20200122	***5692**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
8	20200125	B44024537	0,00 €	800,00 €	800,00 €
9	20200126	B44212389	0,00 €	800,00 €	800,00 €

10	20200127	***5298**	255,00 €	800,00 €	1.055,00 €
11	20200128	B44129674	3.545,00 €	800,00 €	4.345,00 €
12	20200129	B44261865	70,00 €	800,00 €	870,00 €
13	20200130	***5853**	2.375,00 €	800,00 €	3.175,00 €
14	20200131	***5790**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
15	20200133	***8187**	230,00 €	800,00 €	1.030,00 €
16	20200134	B44250801	0,00 €	800,00 €	800,00 €
17	20200136	***5827**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
18	20200138	***5412**	0,00 €	265,46 €	265,46 €
19	20200139	***2749**	1.840,00 €	800,00 €	2.640,00 €
20	20200140	B44013753	1.420,00 €	800,00 €	2.220,00 €
21	20200142	***4910**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
22	20200144	***8974**	0,00 €	168,54 €	168,54 €
23	20200146	***5359**	1.505,00 €	800,00 €	2.305,00 €
24	20200148	***6071**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
25	20200154	B44272169	500,00 €	800,00 €	1.300,00 €
26	20200155	E44274512	1.025,00 €	800,00 €	1.825,00 €
27	20200156	***1747**	0,00 €	490,89 €	490,89 €
28	20200157	B44260537	1.065,00 €	800,00 €	1.865,00 €
29	20200158	***5458**	875,00 €	800,00 €	1.675,00 €
30	20200159	***5377**	580,00 €	800,00 €	1.380,00 €
31	20200162	***9887**	830,00 €	800,00 €	1.630,00 €
32	20200166	B44277416	0,00 €	800,00 €	800,00 €
33	20200167	***5543**	0,00 €	348,58 €	348,58 €
34	20200168	***8443**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
35	20200171	B44136190	2.725,00 €	800,00 €	3.525,00 €
36	20200174	***0472**	950,00 €	800,00 €	1.750,00 €
37	20200175	***9937**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
38	20200177	***2487**	435,00 €	800,00 €	1.235,00 €
39	20200178	***8138**	0,00 €	703,97 €	703,97 €
40	20200180	***2169**	680,00 €	800,00 €	1.480,00 €
41	20200181	B44237675	500,00 €	800,00 €	1.300,00 €
42	20200182	B44274595	310,00 €	800,00 €	1.110,00 €
43	20200183	B44240760	1.825,00 €	800,00 €	2.625,00 €
44	20200185	***5681**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
45	20200187	***5763**	1.035,00 €	800,00 €	1.835,00 €
46	20200189	***6118**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
47	20200190	B44247773	1.505,00 €	800,00 €	2.305,00 €
48	20200191	B50946680	250,00 €	800,00 €	1.050,00 €
49	20200581	B44145787	1.000,00 €	800,00 €	1.800,00 €
50	20200582	B44249258	250,00 €	800,00 €	1.050,00 €
51	20200584	***6146**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
52	20200586	***5485**	20,00 €	800,00 €	820,00 €
53	20200589	***5895**	475,00 €	800,00 €	1.275,00 €
54	20200598	***5084**	540,00 €	800,00 €	1.340,00 €
55	20200599	B44231579	15,00 €	800,00 €	815,00 €
56	20208342	***5364**	0,00 €	567,87 €	567,87 €
57	20208343	***9678**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
58	20208387	***5872**	515,00 €	800,00 €	1.315,00 €
59	20208388	***9185**	0,00 €	775,20 €	775,20 €
60	20208389	J44167625	0,00 €	800,00 €	800,00 €
61	20208391	***9184**	500,00 €	800,00 €	1.300,00 €

62	20208392	***5774**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
63	20208394	***8582**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
64	20208395	B44137669	2.705,00 €	800,00 €	3.505,00 €
65	20208396	B44269041	295,00 €	800,00 €	1.095,00 €
66	20208397	***5780**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
67	20208399	***1452**	500,00 €	800,00 €	1.300,00 €
68	20208401	B44233625	0,00 €	800,00 €	800,00 €
69	20208406	***3342**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
70	20208410	B99500506	2.435,00 €	800,00 €	3.235,00 €
71	20208440	***5718**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
72	20208442	***5413**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
73	20208443	***5704**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
74	20208512	***5299**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
75	20208516	***5019**	0,00 €	800,00 €	800,00 €
76	20208548	***4025**	3.910,00 €	800,00 €	4.710,00 €
77	20208578	B44010643	1.105,00 €	800,00 €	1.905,00 €
78	20208579	B44268464	0,00 €	800,00 €	800,00 €
79	20208581	B44187961	2.060,00 €	800,00 €	2.860,00 €
	TOTAL		46.365,00 €	60.920,51 €	107.285,51 €

TERCERO.-Denegar a los solicitantes que a continuación se relacionan la concesión de la subvención por:

1.- No cumplir con los requisitos establecidos para ser beneficiario, por encontrarse el domicilio fiscal fuera del municipio de Alcañiz.

2.- Por no tener una caída de más del 75% de los ingresos como consecuencia de la declaración del estado de alarma.

Nº	Nº Expediente	NIF ó CIF	Domicilio Alcañiz	Cumple 75%
1	20200118	B44144491		No
2	20200160	B44008183		No
3	20200173	***5751**		No
4	20200176	***4265**	No	
5	20200179	B44266716		No
6	20200184	***5779**		No
7	20200195	B44207710		No
8	20200587	B44030948		No
9	20208423	B44118701		No

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de reposición ante esta Alcaldía en el plazo de un mes computado desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Teruel o, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso de Teruel en plazo de dos meses todo de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y artículos 8 y 46.1 de la Ley 29/1998 Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Núm. 2020-4090

BECEITE

Habiéndose instruido por los servicios competentes de este Ayuntamiento, expediente de declaración del siguiente terreno como parcela sobrante:

Referencia catastral	2541863BF6224S0001JK
Localización	VILLACLOSA, 30
Clase:	SUELO URBANO
Superficie:	69 M2
Coeficiente:	100%
Uso:	SUELO SIN EDIFICAR
Año de Construcción:	----

Aprobada inicialmente su declaración por Acuerdo del Pleno de fecha 17-12-2020, de conformidad con el artículo 10 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://WWW.BECEITE.ES>].

Núm. 2020-4068

VALDEALGORFA

ARRENDAMIENTO DE FINCAS RUSTICAS PATRIMONIALES (PARQUE AGROALIMENTARIO), PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEALGORFA, PARA DESTINARLO A CULTIVO DE ALMENDRO U OLIVAR

Se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://aytovaldealgorfa.sedelectronica.es> por plazo de 10 días naturales, el anuncio de licitación del contrato privado de arrendamiento de las fincas rústicas incluidas en el previsto Parque Agroalimentario, sitas en el Polígono 7 del término municipal de Valdealgorfa, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad Adjudicadora:

a) Organismo: Ayuntamiento de Valdealgorfa.

b) Dependencia: Alcaldía

2.- Objeto del contrato:

a) Arrendamiento de fincas rústicas del previsto parque agroalimentario sitas en el Polígono 7 del término municipal de Valdealgorfa para destinarlo a cultivo de almendro u olivar.

3. Tramitación:

a) Contrato: Privado.

b) Procedimiento: Concurso con varios criterios de adjudicación conforme a la cláusula segunda.

c) Criterios de adjudicación:

-Precio: 60 puntos. Repartidos proporcionalmente. Otorgándose la mayor puntuación a la mayor oferta económica presentada.

-Antigüedad de residencia en el municipio: 20 puntos. Otorgándose 5 puntos por año completo acreditado mediante certificado histórico de empadronamiento.

-Cargas familiares: 20 puntos. Se valorará con hasta 10 punto por hijo en edad escolar, de hasta 16 años de edad. No se valorarán otras cargas familiares.

4. Precio del Arrendamiento:

a) Canon mínimo se fija en: 1.000,00 euros /anuales, que se abonarán los primeros 15 días del año natural. El canon puede mejorarse al alza.

5.- Documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdealgorfa.
- b) Domicilio: Calle Estudio núm. 11 44594- Valdealgorfa.
- c) Teléfono: 978857000
- d) email: secretaria@valdealgorfa.com
- e) Fecha límite para obtención de documentación y presentación de instancias: 10 días naturales desde la publicación en el B.O.P.TE
- f) Requisitos específicos para concurrir: Cualquier persona natural, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Valdealgorfa, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el B.O.P.TE. (si fuese sábado o domingo pasará al siguiente día hábil).
- h) Documentación: La establecida en la cláusula 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas.

6.- apertura de Ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdealgorfa.
- b) Domicilio: Calle Estudio Núm. 11 Valdealgorfa.
- c) Fecha: el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones a las 13,00 horas.

En Valdealgorfa, a 22 de diciembre de 2020.-El Alcalde, Angel Antolín Herrero.

Núm. 2020-3983

VALDEALGORFA

ARRENDAMIENTO DE UN BIEN INMUEBLE DE NATURALEZA URBANA PARA SU USO COMO VIVIENDA HABITUAL

Por acuerdo plenario adoptado en fecha 4 de diciembre de 2020, ha sido aprobado el arrendamiento de un bien inmueble de naturaleza urbana para su uso como vivienda habitual, mediante contrato privado, por procedimiento de concurso público, con varios criterios de adjudicación y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en la sede electrónica del Ayuntamiento <https://aytovaldealgorfa.sedelectronica.es> por plazo de 10 días naturales, el anuncio de licitación del contrato privado de arrendamiento del inmueble, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.- Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Valdealgorfa.
- b) Dependencia: Alcaldía

2.- Objeto del contrato:

a) Arrendamiento de un inmueble urbano, sito en Plaza Sagrado Corazón de Jesús núm. 3 piso 2º planta, para su uso como vivienda habitual.

3. Tramitación:

- a) Contrato: Privado.
- b) Procedimiento: Concurso con varios criterios de adjudicación conforme a la cláusula tercera.
- c) Criterios de adjudicación:

Precio: 6 puntos. Repartidos proporcionalmente. Otorgándose la mayor puntuación a la mayor oferta económica presentada.

Antigüedad de residencia en el municipio: 2 puntos. Otorgándose 0,5 puntos por año completo acreditado mediante certificado histórico de empadronamiento.

Cargas familiares: 2 puntos. Se valorará con hasta 1 punto por hijo en edad escolar, de hasta 16 años de edad. No se valorarán otras cargas familiares.

4. Precio del Arrendamiento:

a) Canon mínimo se fija en: 3.000,00 euros /anuales, que se abonarán en mensualidades adelantadas de 250,00 euros /mes. El canon puede mejorarse al alza.

5.- Documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdealgorfa.
- b) Domicilio: Calle Estudio núm. 11 44594- Valdealgorfa.
- c) Teléfono: 978857000
- d) email: secretaria@valdealgorfa.com

- e) Fecha límite para obtención de documentación y presentación de instancias:
10 días naturales desde la publicación en el B.O.P.TE
- f) Requisitos específicos para concurrir: Cualquier persona natural, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obrar y no esté incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.
- g) Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Valdealgorfa, en el plazo de 10 días naturales desde la publicación en el B.O.P.TE. (si fuese sábado o domingo pasará al siguiente día hábil).
- h) Documentación: La establecida en el apartado nº 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas.
- 6.- apertura de Ofertas:
- a) Entidad: Ayuntamiento de Valdealgorfa.
- b) Domicilio: Calle Estudio Núm. 11 Valdealgorfa.
- c) Fecha: el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones a las 13,00 horas.

En Valdealgorfa, a la fecha de la firma electrónica.-El Alcalde, Angel Antolín Herrero

Núm. 2021-0008

CAMARENA DE LA SIERRA

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha de 30 de octubre de 2020 del Ayuntamiento de Camarena de la Sierra sobre imposición de la tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal TE-10204-D, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL TE-10204-D.

Visto que fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se realizó el trámite de Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal TE-10204-D.

Visto que se ha emitido el informe de intervención elaborado por Secretario – Interventor.

Visto que ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal TE-10204-D.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal TE-10204-D, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL TE-10204-D

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la autorización para el aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se inscriban en la temporada de caza y se encuentren autorizados para el aprovechamiento cinegético de los terrenos municipales dentro del coto.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

COTO DE CAZA	CUOTA
Tasa anual para cazadores locales	160,00 euros/temporada
Tasa anual para cazadores no locales	320,00 euros/temporada

De conformidad con el artículo 24.5 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, un mínimo del veinte por ciento de los aprovechamientos cinegéticos que se autoricen en el acotado durante la temporada deberán destinarse a cazadores locales definidos en el artículo 4 de esta ley, pudiendo destinarse hasta el ochenta por ciento de los permisos restantes a cazadores y cuadrillas no locales, tanto socios del coto como ajenos al mismo. Este último porcentaje podrá ser mayor cuando no se puedan cubrir con cazadores locales los aprovechamientos cinegéticos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la cuota tributaria.

ARTÍCULO 7. Devengo

El pago de la tasa se devengará en el momento de la solicitud y emisión de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Para ejercer el deporte de la caza dentro de estos terrenos acotados deberá estar provisto de la correspondiente autorización municipal.

Las autorizaciones tendrán una validez igual a la de la temporada de caza solicitada, serán de carácter personal y, por tanto, intransferibles, por lo que solamente serán utilizables por la persona titular de dicha autorización.

La tasa se abonará en la cuenta que indique el Ayuntamiento en la solicitud, sin cuyo justificante no podrá ejercerse ningún aprovechamiento cinegético en el terreno municipal del coto.

La solicitud se realizará, en el periodo comprendido entre los días 1 y 31 de marzo (ambos incluidos).

Para poder ejercer el deporte de la caza dentro de los terrenos acotados de titularidad municipal deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de caza, permiso de armas, seguro de responsabilidad y demás documentos de carácter obligatorio para el cazador.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada en fecha de 30 de octubre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación

en el *Boletín Oficial de la Provincia* y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

En Camarena de la Sierra, a 23 de diciembre de 2020.- El Alcalde.- Fdo. Francisco Narro Buj

Núm. 2021-0019

VALACLOCHE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha de 5 de noviembre de 2020 del Ayuntamiento de Valacloche sobre imposición de la tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal TE-10127-D, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«CUARTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL TE-10127-D

Visto que fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se realizó el trámite de Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal TE-10127-D de Valacloche.

Visto que se ha emitido el informe de intervención elaborado por Secretario – Interventor.

Visto que ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal TE-10127-D de Valacloche.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por el Aprovechamiento Cinegético del Coto de Caza Municipal TE-10127-D de Valacloche, y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO CINEGÉTICO DEL COTO DE CAZA MUNICIPAL TE-10127-D

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

En uso de las facultades contenidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 en relación con los artículos 15 a 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la tasa por el aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal, que estará a lo establecido en la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de esta tasa, la autorización para el aprovechamiento cinegético del coto de caza municipal.

ARTÍCULO 3. Sujetos Pasivos

Son sujetos pasivos las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que se inscriban en la temporada de caza y se encuentren autorizados para el aprovechamiento cinegético de los terrenos municipales dentro del coto.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

COTO DE CAZA	CUOTA
Tasa anual para cazadores locales / cazadores no locales	850,00 euros/temporada

De conformidad con el artículo 24.5 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, un mínimo del veinte por ciento de los aprovechamientos cinegéticos que se autoricen en el acotado durante la temporada deberán destinarse a cazadores locales definidos en el artículo 4 de esta ley, pudiendo destinarse hasta el ochenta por ciento de los permisos restantes a cazadores y cuadrillas no locales, tanto socios del coto como ajenos al mismo. Este último porcentaje podrá ser mayor cuando no se puedan cubrir con cazadores locales los aprovechamientos cinegéticos destinados a los mismos.

ARTÍCULO 6. Exenciones y Bonificaciones

No se aplicarán exenciones ni bonificaciones para la determinación de la cuota tributaria.

ARTÍCULO 7. Devengo

El pago de la tasa se devengará en el momento de la solicitud y emisión de la correspondiente autorización.

ARTÍCULO 8. Normas de Gestión

Para ejercer el deporte de la caza dentro de estos terrenos acotados deberá estar provisto de la correspondiente autorización municipal.

Las autorizaciones tendrán una validez igual a la de la temporada de caza solicitada, serán de carácter personal y, por tanto, intransferibles, por lo que solamente serán utilizables por la persona titular de dicha autorización.

La tasa se abonará en la cuenta que indique el Ayuntamiento en la solicitud, sin cuyo justificante no podrá ejercerse ningún aprovechamiento cinegético en el terreno municipal del coto.

La solicitud se realizará, en el periodo comprendido entre los días 1 y 31 del mes de marzo (ambos incluidos).

Para poder ejercer el deporte de la caza dentro de los terrenos acotados de titularidad municipal deberá estar en posesión de la correspondiente licencia de caza, permiso de armas, seguro de responsabilidad y demás documentos de carácter obligatorio para el cazador.

Cuando por causas no imputables al obligado el servicio no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente.

ARTÍCULO 9. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 10. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria, celebrada en fecha de 5 de noviembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de ese momento, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los intere-

sados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Zaragoza.

En Valacloche, a 29 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa.- Fdo. M.^a Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 2021-0020

VALACLOCHE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal de Valacloche (Teruel), cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, y en el artículo 141 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón.

«QUINTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALACLOCHE (TERUEL)

Visto que se solicitó informe de Secretaría en relación con el procedimiento y la Legislación aplicable para la Aprobación de Ordenanza Municipal Reguladora de la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal de Valacloche (Teruel).

Visto el resultado de la consulta pública efectuada a través del portal web de este Ayuntamiento.

Visto el proyecto elaborado por los Servicios Técnicos de Ordenanza municipal reguladora de la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal de Valacloche (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de los artículos 29.2.d) y 140 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y del artículo 130 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza municipal reguladora de la Prestación de Servicios de Cementerio Municipal de Valacloche (Teruel), en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Someter a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno».

«ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALACLOCHE (TERUEL)

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. Fundamento legal

Es fundamento legal de la presente Ordenanza las facultades que confiere a este Ayuntamiento la Normativa vigente, en particular los artículos 25.2.j) y k) y 26.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ejercitando la potestad normativa que regula el artículo 84.1 del citado texto legal.

Así mismo, tiene presente los Decretos 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón, y 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban normas de policía sanitaria mortuoria, y el resto de Normativa aplicable en la materia, y el artículo 61 del Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria aprobado por Decreto 2263/1974, de 20 de julio.

ARTÍCULO 2. Objeto

El objeto de la presente Ordenanza es la regulación del cementerio municipal de Valacloche, el cual tiene la consideración de bien de dominio público adscrito a un servicio público.

ARTÍCULO 3. Régimen de Gestión del Cementerio Municipal

El cementerio se gestiona directamente por el Ayuntamiento sin órgano especial de administración.

Conforme a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, la dirección del servicio corresponde a la Alcaldía, sin perjuicio de que la misma pueda delegar la gestión en un Concejal.

ARTÍCULO 4. Libro-Registro del Cementerio

El Ayuntamiento, a través de sus propios servicios administrativos, llevará actualizado el Libro-Registro del cementerio en el que constarán:

- Unidades de enterramiento: sepulturas, nichos y columbarios.
- Inhumaciones.
- Exhumaciones.
- Traslados.

TÍTULO II. DEPENDENCIAS MORTUORIAS

ARTÍCULO 5. Cementerios

El cementerio debe contar con nichos, sepulturas y columbarios suficientes, adecuándose a la población. Su capacidad se calculará teniendo en cuenta el número de defunciones ocurridas en el Municipio durante los últimos diez años, y será suficiente para enterramientos en los diez años posteriores a su construcción.

TÍTULO III. SERVICIOS

ARTÍCULO 6. Servicios

El servicio municipal de cementerio:

- Efectuará las provisiones oportunas para que disponga en todo momento de los suficientes lugares de enterramiento.
- Realizará el cuidado, limpieza y acondicionamiento del cementerio.
- Efectuará la distribución y concesión de parcelas y sepulturas, distribuyendo el cementerio entre los diferentes usos, en orden riguroso.
- Gestionará la percepción de derechos y tasas que procedan por la ocupación de terrenos y prestación de todo tipo de servicios, reguladas en la correspondiente Ordenanza fiscal.
- Llevará el registro de enterramientos en un libro foliado y sellado.
- Garantizará que los enterramientos que se efectúen en el cementerio municipal se realicen sin discriminación por razones de religión ni por cualesquiera otras.

TÍTULO IV. RÉGIMEN JURÍDICO DE UTILIZACIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO

ARTÍCULO 7. Bien de Dominio Público

Los lugares de enterramiento que este Ayuntamiento cede están sometidos a concesión administrativa. Así, como consecuencia de su calificación como bienes de dominio público, la totalidad de las instalaciones, incluidos los lugares de enterramiento, gozan de inalienabilidad, inembargabilidad e imprescriptibilidad.

Será nula de pleno derecho toda transmisión o aprovechamiento pactado o efectuado entre particulares de cualquier instalación o lugar del cementerio municipal.

ARTÍCULO 8. Concesión Administrativa

La concesión administrativa tendrá una duración de:

- Nicho: setenta y cinco años.
- Columbario: setenta y cinco años.
- Sepultura: setenta y cinco años.

No se concederá nicho o columbario ni sepultura con carácter anticipado al fallecimiento.

Mediante la correspondiente Ordenanza fiscal, anualmente se fijarán las tarifas a cobrar por los correspondientes servicios.

TÍTULO V. DERECHOS Y DEBERES

ARTÍCULO 9. Normas de Conducta de los Usuarios y Visitantes

Queda prohibida:

- La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.
- Acceder al cementerio por otros lugares que no sean los destinados al acceso público.
- El aparcamiento fuera de los lugares destinados a tal efecto.
- Cualquier falta de respeto que perturbe el recogimiento del lugar.
- Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes destinados a tal fin.
- Comer y beber en las instalaciones del cementerio.
- La entrada de mendigos o vendedores ambulantes y la asistencia de personas bajo los efectos del alcohol.
- Caminar por fuera de los caminos, pisando las tumbas o las flores.
- Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

Cualquier persona que perturbe gravemente el funcionamiento del cementerio podrá ser expulsada con carácter inmediato de las instalaciones. En el supuesto de ser necesario, se requerirá el concurso de la fuerza pública para que ejecute dicha expulsión.

ARTÍCULO 10. Derechos de los Usuarios

Los derechos funerarios serán otorgados por el Ayuntamiento, por medio de una concesión administrativa. Se le asignará al solicitante, según orden de ocupación, un nicho, columbario o sepultura, otorgándose únicamente la ocupación temporal del mismo.

Todo ciudadano tiene derecho a utilizar las instalaciones municipales para aquel uso al que han sido destinados. En todo momento deberá observar las normas de conducta previstas en esta Ordenanza, así como la Nor-

mativa de todo tipo que en cada caso sea aplicable. Asimismo deberá observar las instrucciones del servicio que señale el personal para el buen funcionamiento del mismo.

TÍTULO VI. DERECHOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 11. Inscripción en el Registro

Todo derecho funerario se inscribirá en el Libro Registro correspondiente, acreditándose las concesiones mediante la expedición del título que proceda.

ARTÍCULO 12. Título de Concesión

En los títulos de concesión se harán constar:

- Los datos que identifiquen la unidad de enterramiento.
- Los datos del fallecido.
- Fecha de inicio de la concesión.
- Nombre y dirección del titular.
- Tarifas satisfechas en concepto de derechos funerarios.

ARTÍCULO 13. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones

Las concesiones podrán otorgarse a nombre de:

- Personas físicas.
- Comunidades religiosas o establecimientos benéficos y hospitales, reconocidos como tales por la Administración, para uso exclusivo de sus miembros o de sus beneficiarios o acogidos.

ARTÍCULO 14. Titulares del Derecho Funerario sobre las Concesiones

Los titulares del derecho funerario tienen que cumplir las siguientes obligaciones:

- Pagar la tasa correspondiente, que estará establecida en la Ordenanza fiscal.
- Conservar y mantener en adecuadas condiciones de seguridad, salubridad y ornato público las sepulturas, nichos y columbarios de su titularidad.
- Obtener la licencia para realizar obras en el cementerio, en aquellos casos en que sea posible.
- Renovar la concesión cuando hubiere transcurrido el plazo para el que se hubiera concedido.
- Guardar copia del título de concesión.

ARTÍCULO 15. Causas de Extinción del Derecho Funerarios

El derecho funerario se extingue, previa audiencia del interesado, de acuerdo con la Legislación vigente en cada momento, en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de la concesión: Una vez transcurrido ese plazo, si no se ejerce la opción de renovar la concesión, se procederá a extinguir el derecho.
- Por renuncia expresa del titular.
- Por incumplimiento de las obligaciones del titular, previa tramitación del correspondiente expediente.
- Por clausura del cementerio.

ARTÍCULO 16. Pago de las Tasas

El disfrute del derecho funerario implica el pago de la tasa correspondiente, que queda recogida en la Ordenanza fiscal aprobada por este Ayuntamiento.

TÍTULO VII. CLASIFICACIÓN SANITARIA

ARTÍCULO 17. Clasificación Sanitaria y Lugar de Enterramiento

Se clasifican los cadáveres en dos grupos, según las causas de defunción:

GRUPO 1

Los de las personas cuya causa de defunción represente un riesgo sanitario tanto para el personal funerario como para la población en general, tales como: contaminación por productos radiactivos, enfermedad «CreutzfeldtJakob», fiebres hemorrágicas víricas, carbunco, cólera, rabia, ébola, peste y aquellas otras que, en su momento, determine expresamente por razones de salud pública.

GRUPO 2

Cualquier otra persona fallecida por causa distinta a las incluidas en el grupo 1.

TÍTULO VIII. INHUMACIONES, EXHUMACIONES, TRASLADOS Y REINHUMACIONES DE CADÁVERES Y RESTOS CADAVERÍCOS.

ARTÍCULO 18. Inhumaciones

Las inhumaciones deberán realizarse en fosas, nichos o columbarios del cementerio.

No se puede proceder a la inhumación de un cadáver antes de transcurrir veinticuatro horas del fallecimiento, ni después de las cuarenta y ocho horas, excepto en los casos de cadáveres que vayan a ser embalsamados o conservados transitoriamente.

En los casos en que previamente se haya practicado la autopsia o se hayan obtenido órganos para trasplante, se puede proceder a la inhumación del cadáver antes de haber transcurrido las veinticuatro horas.

La inhumación se efectuará con féretro y solo puede incluirse más de un cadáver por féretro en los casos siguientes:

- Madres y recién nacidos fallecidos ambos en el momento del parto.
- Catástrofes.

— Graves anormalidades epidemiológicas.

En el caso de catástrofes y graves anormalidades epidemiológicas, el entierro de dos o más cadáveres en un mismo féretro deberá autorizarse u ordenarse por la Autoridad sanitaria competente.

En los casos de graves anormalidades epidemiológicas o de catástrofe, se podrá autorizar que se efectúen enterramientos sin féretros.

ARTÍCULO 19. Exhumaciones

No podrá ser exhumado ningún cadáver del grupo 2, salvo mandato judicial, hasta que no hayan transcurrido dos años desde su inhumación.

La exhumación de cadáveres del grupo 1 de la presente Ordenanza no podrá llevarse a cabo antes de los cinco años de su inhumación.

No se precisará de ningún plazo para la exhumación de cadáveres embalsamados.

Salvo mandato judicial, no se realizarán exhumaciones durante los meses de junio a septiembre. En casos excepcionales podrán llevarse a cabo en esos meses, previa autorización sanitaria.

La exhumación de cadáveres para su rehumación en el mismo cementerio, para su traslado a otro cementerio o para su incineración, requerirá la solicitud del titular del derecho funerario.

ARTÍCULO 20. Traslados

La exhumación de un cadáver o de restos cadavéricos para su traslado a otra unidad de enterramiento dentro del mismo cementerio exigirá el consentimiento del titular del derecho sobre la unidad donde vayan a rehumarse.

Será preceptiva la autorización sanitaria para exhumar cadáveres o restos cadavéricos con el fin de trasladarlos a otro cementerio en los casos previstos reglamentariamente.

TÍTULO IX. RITOS FUNERARIOS

ARTÍCULO 21. Prohibición de Discriminación

Los enterramientos se efectuarán sin discriminación alguna por razones de religión ni por cualesquiera otras.

ARTÍCULO 22. Ritos Funerarios

Los ritos funerarios se practicarán sobre cada sepultura de conformidad con lo dispuesto por el difunto o con lo que la familia determine.

Así mismo, podrán celebrarse actos de culto en las capillas o lugares destinados al efecto en dichos cementerios.

TÍTULO X. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 23. Infracciones

Constituyen infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones de esta Ordenanza.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves:

1. Son infracciones leves:

— El acceso al cementerio por los lugares no habilitados a tal efecto.

— El aparcamiento de automóviles fuera de los lugares destinados a este fin.

— Caminar por zonas ajardinadas o por cualquier otra zona fuera de los caminos, pisando las tumbas y las flores.

2. Se consideran infracciones graves:

— La entrada al cementerio de animales, salvo perros-guía que acompañen a los invidentes.

— Depositar basura o cualquier otro residuo fuera de los recipientes instalados a tal fin.

— Consumir comidas o bebidas dentro del recinto.

— La práctica de la mendicidad.

— La reincidencia en la comisión de infracciones leves.

3. Son infracciones muy graves:

— Cualquier conducta que pueda suponer desprecio o menoscabo de algún fallecido o de sus creencias, raza o condición.

— Inhumar o exhumar cadáveres o restos sin autorización independientemente de las responsabilidades penales que pudieran derivarse de ello.

— Realizar inscripciones, pintadas o adherir publicidad o cualquier objeto sobre cualquier elemento del mobiliario o instalación situada dentro del recinto.

— El ejercicio de la venta ambulante en el recinto.

— La desobediencia a los mandatos de la Autoridad de seguir determinada conducta.

— La reincidencia en la comisión de infracciones graves.

ARTÍCULO 24. Sanciones

1. Las infracciones recogidas en esta Ordenanza se sancionarán de la forma siguiente:

— Las infracciones leves, con multa de hasta 750 €.

— Las infracciones graves, con multa de hasta 1500 €.

— Las infracciones muy graves, con multa de hasta 3000 €.

2. El órgano competente para imponer las sanciones establecidas en este artículo es el Alcalde, previa instrucción del correspondiente procedimiento sancionador, respetando los principios que dispone la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA

Para todo aquello no previsto en la presente Ordenanza, se atenderá a lo establecido en el Decreto 15/1987, de 16 de febrero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el traslado de cadáveres en la Comunidad Autónoma de Aragón; el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, aprobado por Decreto 106/1996, de 11 de junio, del Gobierno de Aragón; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el resto de Normativa que regula la materia.

Esta Ordenanza se completa con la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio en el cementerio.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con los artículos 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón con sede en Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Valacloche, a 29 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa.- Fdo. M.^a Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 2021-0022

VALACLOCHE

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Valacloche sobre imposición de la tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal de Valacloche (Teruel), así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«SEXTO.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALACLOCHE (TERUEL).

Visto que fue emitido informe por esta Secretaría referente al procedimiento a seguir y a la Legislación aplicable.

Visto que se realizó el trámite de Consulta Pública previa, a través del portal web del Ayuntamiento.

Visto que se ha emitido informe técnico-económico para la imposición y ordenación de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerio.

Visto que se ha emitido el informe de intervención elaborado por Secretario – Interventor.

Visto que ha sido entregado por los Servicios Técnicos Municipales el proyecto de Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Cementerio.

El Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación, adopta por unanimidad el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición de la tasa por la Prestación del Servicio de Cementerio Municipal de Valacloche (Teruel), y la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, en los términos en que figura en el expediente.

SEGUNDO. Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.»

«ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIO MUNICIPAL DE VALACLOCHE (TERUEL)

ARTÍCULO 1. Fundamento y Objeto

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Texto Refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio y de tanatorio del Municipio.

ARTÍCULO 2. Hecho Imponible

Constituye el hecho imponible de la tasa reguladora de la presente Ordenanza, la prestación de los servicios y uso del Cementerio Municipal y los que, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Policía Sanitaria Mortuoria, sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

ARTÍCULO 3. Sujeto Pasivo

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas y jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria que soliciten la concesión de la autorización o la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

ARTÍCULO 4. Responsables

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del artículo 35.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 42 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ARTÍCULO 5. Cuota Tributaria

La cuota tributaria se determinará por aplicación de las siguientes tarifas y normas:

Nicho	1.200,00 euros
Columbario	200,00 euros

Los gastos y trabajos de cerrar nichos y sepulturas serán por cuenta de los interesados.

Asimismo, serán por cuenta de los interesados los servicios y costes de exhumación o traslado de cadáveres, colocación de lápidas, así como otros no incluidos en la propia concesión.

ARTÍCULO 6. Devengo

La obligación de contribuir nacerá cuando se inicie la prestación de los servicios sometidos a gravamen, entendiéndose a tales efectos, que se inicia la prestación cuando se solicita la misma.

ARTÍCULO 7. Normas de Gestión

El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria en la cuenta que el Ayuntamiento de Valacloche estime, en el plazo que se indique.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

ARTÍCULO 8. Infracciones y Sanciones

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, así como sus disposiciones de desarrollo, según lo dispuesto en el artículo 11 el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 9. Legislación Aplicable

En todo lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal General aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha de 5 de noviembre de 2020, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, con sede en Teruel.

En Valacloche, a 29 de diciembre de 2020.- La Alcaldesa.- Fdo. M.^a Carmen Rabanete Moreno.

Núm. 2020-4067

LOS OLMOS

Por acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 01/12/2020, han sido aprobados los Pliegos que han de regir la cesión de uso del local municipal sito en C/Salvador, nº 4-6 de Los Olmos (Teruel), con destino a Multi-servicio Rural, mediante contrato administrativo especial, por procedimiento de concurso público, con varios criterios de adjudicación y lo Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Condiciones Técnicas. Se publica en el Boletín Oficial de la provincia de Teruel y en la Plataforma de Contratación del Sector Público (Expediente: CONTR 2020 0008) y en la página web del Ayuntamiento (<https://losolmos.sedelectronica.es/board>) en el apartado correspondiente al Tablón de Anuncios, por plazo de 15 días hábiles, el anuncio de licitación y los Pliegos que han de regir el concurso, con sujeción a las siguientes cláusulas:

1.-Entidad Adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Los Olmos.
- b) Dependencia: Pleno del Ayuntamiento de Los Olmos.

2.-Objeto del contrato:

a) Cesión de uso del local municipal sito en C/Salvador, nº 4-6 de Los Olmos (Teruel), con destino a Multiservicio Rural.

3.-Tramitación:

- a) Contrato: administrativo especial.
- b) Procedimiento: Concurso con varios criterios de adjudicación conforme a los pliegos.
- c) Criterios de adjudicación:

Precio: hasta 10 puntos. Repartidos proporcionalmente. Otorgándose la mayor puntuación a la mayor oferta económica presentada.

Memoria de actuación y gestión: hasta 10 puntos.

Mejoras propuestas en el servicio: hasta 10 puntos

Plazo de apertura: Entre 1 y 5 días, 10 puntos. Entre 6 y 10 días, 5 puntos. A partir de 11 días, 2 puntos.

4.-Precio del Arrendamiento:

a) Pago mensual mínimo fijado en: 600,00 euros/anuales IVA no incluido, que se abonarán en mensualidades adelantadas de 50,00 Euros/mes, IVA no incluido. El canon puede mejorarse al alza.

5- Documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Olmos.
- b) Domicilio: Calle Mayor, nº 29, 44557 Los Olmos (Teruel)
- c) Teléfono: 978849384
- d) E-mail: ayunlosolmos@yahoo.es
- e) Fecha límite para obtención de documentación y presentación de instancias: 15 días hábiles desde la publicación en el B.O.TE

f) Requisitos específicos para concurrir: Cualquier persona física o jurídica, española o extranjera, que tenga plena capacidad de obras y no esté incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el art. 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

g) Presentación de ofertas: En el Ayuntamiento de Los Olmos, en el plazo de 15 días hábiles desde la publicación en el B.O.TE.

h) Documentación: La establecida en los Pliego de Cláusulas Administrativas y Condiciones Técnicas.

6.-Apertura de ofertas:

- a) Entidad: Ayuntamiento de Los Olmos.
- b) Domicilio: Calle Mayor, nº 29, 44557 Los Olmos (Teruel)

d) Fecha: el tercer día hábil siguiente a aquel en que finalice la presentación de proposiciones, a las 14,00 horas. Si fuese sábado, se pasará al siguiente día hábil.

En Los Olmos, a 22 de diciembre de 2020.-La Alcaldesa, Nuria Espallargas Carceler.

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE TERUEL

Depósito Legal TE-1/1958

Administración:
EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE TERUEL
Av. Sagunto, 46 1º Izq. – 44071 **TERUEL**
Telf.: 978647401 y fax: 978647449

Correo-e: boletin@dpteruel.es

El BOP de Teruel, puede consultarse en la siguiente página web: <https://236ws.dpteruel.es/bop>

TARIFAS**Suscripciones:**

Trimestral por correo-e: 20,00 €

Anuncios:

Normal 0,12 €/ por palabra
Urgente 0,24 €/ por palabra

* Cuando se remitan por correo electrónico o soporte informático tendrán una bonificación del 20 %. Así mismo tendrán un recargo del 20 % aquellos que sean presentados en papel y no sean susceptibles de ser leídos por sistema de escaner. No se admitirán anuncios cuya resolución, lectura o transcripción sea dudosa ni fotocopias.